



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JORGE LUIS GARCIA ESQUERRE en el cargo de Asesor del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO ASTUDILLO SALCEDO
Ministro del Interior

2554055-1

**TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**

Designan representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, quien desempeñará el cargo de Presidenta Ejecutiva

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 038-2026-TR**

Lima, 12 de setiembre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), dispone en su artículo 5, en concordancia con el artículo 9 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, que el Consejo Directivo es el órgano de dirección del Seguro Social de Salud – ESSALUD, encargado de establecer la política institucional y supervisar su aplicación, y que se encuentra conformado, entre otros, por tres representantes del Estado, uno de los cuales lo preside en calidad de Presidente Ejecutivo;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada ley establece que los representantes del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 037-2026-TR se encargaron las funciones inherentes al cargo de Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, a la señora HILDA SANDOVAL CORNEJO, en adición a sus funciones como representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en tanto se designe al titular;

Que, resulta pertinente designar a la representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, quien desempeñará el cargo de Presidenta Ejecutiva;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD); el Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de las funciones inherentes al cargo de Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, efectuado con Resolución Suprema N° 037-2026-TR, a la señora HILDA SANDOVAL CORNEJO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES DE PALOMINO como

representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, quien desempeñará el cargo de Presidenta Ejecutiva.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

JUAN MANUEL KOSME SHEPUT MOORE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2554057-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a la empresa TIAN TELECOMUNICACIONES S.A.C. Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 487-2026-MTC/01.03**

Lima, 11 de setiembre de 2026

VISTO, el escrito de registro N° T-245948-2026, mediante el cual la empresa TIAN TELECOMUNICACIONES S.A.C. solicita otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que los primeros servicios a brindar serán el servicio portador local, en la modalidad conmutado y el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, define la concesión como “al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector”;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que “las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión”. Asimismo, indica que “El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento”;

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone